

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29 ✓

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	14. YOPAL CONECTADO, FORTALECIDO TECNOLÓGICAMENTE Y CON OPORTUNIDADES DIGITALES PARA TODOS.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de acceso y uso de las TIC para la mejora de conectividad y procesos de gobierno digital del municipio de Yopal		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010009		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.008.23.06 ✓	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROMOCIONAR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Ingresos corrientes de Libre Destinación	29.400.000,00 ✓
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Adquisición, instalación y mantenimiento de equipos de cómputo		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Un (1) reporte mensual de las acciones de soporte técnico ejecutadas, relacionadas con equipos TI de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yopal, asignados mediante Mesa de Servicio (MdS) Un (1) informe mensual de la atención, clasificación, asignación, seguimiento de solicitudes de soporte técnico y envío de credenciales a través de la plataforma MdS Un (1) reporte mensual del acompañamiento técnico y servicios de conectividad (incluyendo Starlink) garantizados en los eventos institucionales		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2025.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 3 ✓	INDIRECTOS: 0	
2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo criterios de coordinación y articulación administrativa. En este contexto, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones constituyen un instrumento transversal para el adecuado funcionamiento de las entidades públicas, la continuidad de sus procesos institucionales, la prestación eficiente de los servicios a la ciudadanía y el cumplimiento de sus fines misionales. En concordancia con lo anterior, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para la formulación de las políticas públicas que rigen el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, reconociendo que su investigación, fomento, promoción y desarrollo constituyen una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública, con el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y político, incrementar la productividad y competitividad y promover la inclusión social.			

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

De igual manera, la Política de Gobierno Digital propende por la generación de valor público mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo la transformación digital del Estado y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para prestar servicios de manera eficiente, segura, confiable y continua. En este marco, la disponibilidad, operación, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica constituyen elementos esenciales para garantizar el funcionamiento de los procesos administrativos y misionales de las entidades públicas.

Ahora bien, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2022 se efectuaron ajustes a la estructura orgánica y administrativa de la Alcaldía Municipal de Yopal, creando la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC, dependencia encargada, entre otras funciones, de orientar y gestionar las acciones institucionales relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, administrar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, asegurar su disponibilidad y correcto funcionamiento, brindar soporte técnico a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y promover el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica que soporta el funcionamiento de las diferentes secretarías, oficinas, dependencias y sedes de la Alcaldía Municipal de Yopal. Esta infraestructura comprende, entre otros elementos, equipos de cómputo, impresoras, escáneres, software, sistemas de información, redes de datos, conectividad WiFi, dispositivos de comunicaciones, cableado estructurado, puntos de red y datos, infraestructura de videovigilancia – CCTV y demás activos tecnológicos de propiedad de la entidad.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027", dentro del DESAFÍO 2 – SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y el programa "YOPAL CONECTADO, FORTALECIDO TECNOLÓGICAMENTE Y CON OPORTUNIDADES DIGITALES PARA TODOS", establece como objetivo programático potenciar el entorno tecnológico y digital mediante el aprovechamiento y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de reducir la brecha digital en el municipio de Yopal.

En desarrollo de dicho propósito se formuló el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ACCESO Y USO DE LAS TIC PARA LA MEJORA DE CONECTIVIDAD Y PROCESOS DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", identificado con código BPIN No. 2024850010009, debidamente viabilizado, registrado y actualizado en el SUIFP Territorio.

En virtud de lo anterior, se identifican en la estructura general del proyecto el componente Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, producto, Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Producto principal del proyecto, Actividad, Adquisición, instalación y mantenimiento de equipos de cómputo; con la ejecución de acciones se está contribuyendo con la Meta, Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que actualmente refleja un porcentaje de ejecución de un 54,54%. Así las cosas y para seguir contribuyendo y dar cumplimiento a la meta Servicio de asistencia técnica para promocionar el despliegue de infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el PETI de la entidad establece como componente estratégico el mantenimiento, administración y fortalecimiento de la infraestructura de tecnologías de la información de acuerdo a lo programado para el segundo semestre en atención al plan indicativo y plan de acción de la vigencia 2026, con el propósito de garantizar la administración, seguimiento, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal de Yopal.

Asimismo, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI reconoce la infraestructura de TI como el conjunto de componentes necesarios para la operación y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad, y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

establece la necesidad de desarrollar acciones orientadas a garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos mediante procesos, procedimientos, actividades y herramientas de administración, monitoreo, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo.

En este mismo sentido, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica para la vigencia 2026 contempla la ejecución de actividades orientadas a preservar la disponibilidad, funcionalidad y vida útil de los activos tecnológicos institucionales, así como a prevenir, identificar y atender oportunamente fallas que puedan afectar la operación de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La operación diaria de la Alcaldía Municipal de Yopal depende de manera permanente del adecuado funcionamiento de sus recursos tecnológicos. Los funcionarios, servidores públicos y demás usuarios requieren equipos de cómputo, sistemas de información, aplicaciones, conectividad, redes de datos y dispositivos tecnológicos en condiciones adecuadas de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, las fallas técnicas, indisponibilidades, errores de configuración, incidentes de software, problemas de conectividad o deterioro de los equipos pueden generar interrupciones en los procesos institucionales, retrasos en la atención de trámites y afectaciones en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

La Secretaría TIC dispone de la plataforma Mesa de Servicios – MdS como herramienta institucional para la gestión de incidentes y requerimientos tecnológicos, a través de la cual se registran, clasifican, asignan, atienden, documentan, escalan, monitorean y cierran las solicitudes formuladas por los usuarios. La adecuada administración de esta herramienta requiere una gestión continua que permita mantener actualizada la información de los soportes atendidos, realizar seguimiento permanente a los tickets generados, vincular oportunamente al equipo técnico responsable y garantizar la trazabilidad de cada requerimiento desde su recepción hasta su solución y cierre.

La demanda de soporte tecnológico es permanente y se origina tanto a través de la plataforma Mesa de Servicios como mediante requerimientos presenciales o telefónicos que deben ser debidamente gestionados y documentados. En este contexto, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría TIC para garantizar la atención continua de primer y segundo nivel, evitando la acumulación de solicitudes pendientes y reduciendo los tiempos de respuesta frente a incidentes que puedan afectar la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

En consecuencia, se requiere contar con apoyo técnico para realizar la gestión, clasificación, asignación, seguimiento, atención y cierre de las solicitudes registradas en la plataforma Mesa de Servicios – MdS, así como para atender requerimientos relacionados con equipos de cómputo, impresoras, escáneres, software, sistemas de información, redes de datos, conectividad WiFi, dispositivos de comunicaciones, cableado estructurado, adecuación de puntos de red y datos, infraestructura de videovigilancia – CCTV y demás activos tecnológicos administrados por la Secretaría TIC.

De manera complementaria, resulta necesario ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura de cómputo de la entidad. El mantenimiento preventivo permite identificar anticipadamente condiciones que puedan generar fallas, preservar el adecuado funcionamiento de los equipos y contribuir a prolongar su vida útil; mientras que el mantenimiento correctivo permite diagnosticar y solucionar fallas técnicas que afectan o impiden la operación normal de los activos tecnológicos. Estas actividades son indispensables para disminuir riesgos de indisponibilidad y garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales.

Igualmente, se requiere realizar la instalación, actualización, configuración y verificación de aplicaciones institucionales, licencias de antivirus, agentes de la Mesa de Servicios y demás herramientas tecnológicas requeridas para el funcionamiento de los equipos de la entidad; apoyar la gestión de credenciales de acceso a los sistemas de información institucionales mediante los canales autorizados; y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

contribuir a mantener actualizado el inventario de la infraestructura tecnológica administrada por la Secretaría TIC, garantizando información confiable para su identificación, ubicación, administración, seguimiento y control.

Adicionalmente, la Administración Municipal desarrolla actividades, jornadas, reuniones y eventos institucionales en diferentes sedes, dependencias, centros de desarrollo infantil, corregimientos y demás lugares del municipio, los cuales requieren, en determinadas circunstancias, la habilitación temporal o permanente de servicios de conectividad. Para estos efectos, se requiere apoyo técnico para la instalación, configuración, verificación y aseguramiento del servicio de internet mediante soluciones cableadas, inalámbricas y/o satelitales, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas de cada lugar.

La necesidad descrita requiere garantizar el soporte técnico a la infraestructura tecnológica, la cual se encuentra sometida al uso permanente por parte de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y, en consecuencia, requiere que se garantice actividades de soporte, mantenimiento, seguimiento, actualización y atención de incidentes. La interrupción o insuficiencia de estas actividades puede afectar la disponibilidad de los recursos tecnológicos, incrementar los tiempos de atención de los requerimientos y generar impactos negativos en el normal desarrollo de los procesos administrativos y misionales de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el volumen de activos tecnológicos, la demanda permanente de solicitudes de soporte y las múltiples actividades técnicas que debe atender la Secretaría TIC, se requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de servicios técnicos de apoyo a la gestión que permitan garantizar la continuidad en la atención de los requerimientos tecnológicos, la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de cómputo y la gestión permanente de los incidentes y solicitudes de primer y segundo nivel registrados o canalizados a través de la Mesa de Servicios – MdS.

La necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios se sustenta en que las actividades descritas requieren apoyo técnico específico y capacidad operativa suficiente para atender de manera continua los requerimientos tecnológicos de la entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente ni la configuración de una relación laboral o de subordinación. La ejecución contractual se desarrollará con autonomía técnica y administrativa, bajo la coordinación y supervisión de la entidad y de acuerdo con las obligaciones y productos establecidos contractualmente.

En este contexto, la contratación permitirá contribuir al cumplimiento del Plan de Mantenimiento 2026, del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, de los objetivos institucionales de la Secretaría TIC y de las metas previstas en el proyecto de inversión con código BPIN No. 2024850010009, fortaleciendo la capacidad de respuesta técnica de la entidad y contribuyendo a garantizar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal de Yopal.

Teniendo en cuenta la necesidad antes descritas y ante las múltiples responsabilidades y actividades por desarrollar, frente a la necesidad de fortalecer el área técnica operativa, se hace necesario la contratación de tres personas con título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, con experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y presentar el certificado médico pre-ocupacional.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ACCIONES PARA BRINDAR SOPORTE A USUARIOS DE RED, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y SOFTWARE EN LAS SECRETARÍAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

1. Ejecutar acciones de soporte técnico (Cableado estructurado, VoIP, equipos TI, ejecución del Plan Anual de Mantenimiento) y documentar o actualizar oportunamente dichas acciones y soportes en la plataforma Mesa de Servicios (MdS) vinculando el equipo correspondiente.

Producto: Un (1) reporte mensual de las acciones de soporte técnico ejecutadas (equipos TI, cableado, puntos de red) y su correspondiente actualización y vinculación en la herramienta Mesa de Servicio.

Evidencia: Informe Técnico diligenciado en el formato MI13-F01 soportado con los tickets cerrados en la plataforma.

2. Atender y solucionar de manera oportuna las solicitudes, incidentes y requerimientos técnicos escalados a Nivel 2 a través de la Mesa de Servicios (MdS), aplicando los procedimientos adoptados por la entidad y documentar la solución en la plataforma MdS.

Producto: Un (1) reporte mensual de las acciones de soporte técnico ejecutadas, relacionadas con equipos TI de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yopal, asignados mediante Mesa de Servicio (MdS).

Evidencia: Informe Técnico diligenciados en el formato MI13-F01.

3. Atender, clasificar, asignar y realizar seguimiento a las solicitudes de soporte técnico presentadas a través de los canales oficiales, enviando las credenciales de acceso a usuarios desde el correo oficial, gestionando el ciclo completo en la plataforma Mesa de Servicios (MdS).

Producto: Un (1) informe mensual de la atención, clasificación, asignación, seguimiento de solicitudes de soporte técnico y envío de credenciales a través de la plataforma MdS.

Evidencia: Informe Técnico diligenciado en el formato MI13-F01 soportado con los reportes de gestión del aplicativo.

4. Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los eventos institucionales que requieran conectividad, instalando, configurando y garantizando el servicio de internet por medio de la antena Starlink u otros medios, en el Municipio y/o Corregimientos.

Producto: Un (1) reporte mensual del acompañamiento técnico y servicios de conectividad (incluyendo Starlink) garantizados en los eventos institucionales.

Evidencia: Informe Técnico diligenciado en el formato MI13-F01.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) MESES Y Quince (15) DIAS

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE YOPAL SECRETARIA TIC (CASANARE [YOPAL])

3.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Yopal cancelará el valor de cada contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: TRES(03) ~~actas~~ ^{actas parciales} por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) ~~contadas~~ ^{contadas} a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) ~~acta~~ ^{acta} de liquidación por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

	las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
--	--

3.6 SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución del presente proceso será ejercida por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del municipio de Yopal
------------------	--

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

ANÁLISIS DEL SECTOR

Contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion

la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Municipio de Yopal, Casanare

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, septiembre de 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (en adelante, la "Guía CCE"), la Secretaría TIC, presenta a continuación el Análisis del Sector correspondiente al proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo para potenciar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal mediante el aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de reducir la brecha digital en el municipio de Yopal.

1. Aspectos generales del mercado

1.1. Perspectiva legal

La necesidad de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se enmarca en la contratación directa, modalidad de selección consagrada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilita esta vía para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan ser confiados a personas naturales. El contrato a celebrar corresponde a la tipología prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y su desarrollo reglamentario se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, norma que exige verificar la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el área de que se trate, exonera de la pluralidad de ofertas y exige que el ordenador del gasto deje constancia escrita de tal verificación.

El proceso se sujeta, adicionalmente, al Decreto Municipal 087 de 2021 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal), modificado por el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, y a la escala de honorarios fijada en el Decreto Municipal 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025.

Se requiere Por la naturaleza del objeto —apoyo a la gestion con personal y directo en el Fortalecimiento de la gestión, administración, seguimiento, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal de Yopal, la necesidad solo puede satisfacerse mediante la vinculación de tres (3) personas con título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, con experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

1.2. Perspectiva comercial

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe oferta suficiente de técnicos independientes relacionados con sistemas y/o afines, prestada habitualmente mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras). Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Experiencia requerida según la complejidad del objeto

Las actividades de Fortalecimiento de la gestión, administración, seguimiento, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal, corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la Categoría 2 de la escala municipal de honorarios, lo que justifica exigir tres (3) personas con título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, con experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. Esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comerciales, técnico y de riesgo.

1.3. Perspectiva técnica

El objeto contractual exige conocimientos técnicos en Sistemas o áreas afines, orientados a la articulación, evaluación y apoyo de la gestión técnica de la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal, mediante la prestación de servicios técnicos para garantizar la continuidad operativa, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de cómputo, así como la gestión continua de primer y segundo nivel de requerimientos a través de la mesa de servicios (mds) de la entidad.

Desde la caracterización del proceso de Gestión TIC, estas actividades constituyen un componente esencial para garantizar la disponibilidad, continuidad, funcionamiento y seguridad de los servicios e infraestructura tecnológica que soportan la gestión institucional y la atención al ciudadano, contribuyendo a la administración eficiente de los recursos tecnológicos bajo responsabilidad de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al fortalecimiento de la seguridad digital y a la mejora continua de los servicios institucionales.

En este sentido, la ejecución del contrato demanda capacidades técnicas para realizar el seguimiento y evaluación del estado de la infraestructura tecnológica, verificar el adecuado funcionamiento de los componentes de conectividad, redes, zonas WiFi y sistemas de videovigilancia, apoyar la planeación y supervisión técnica de actividades de mantenimiento y modernización, así como suministrar criterios técnicos que respalden los procesos de adquisición y administración de tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando la continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Alcaldía Municipal de Yopal.

1.4. Perspectiva financiera

La disponibilidad presupuestal para la presente contratación se encuentra amparada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los honorarios se determinan conforme a la Categoría Técnico o Seis meses aprobados de pensum académico universitario Nivel 2 de la escala fijada en el Decreto Municipal 002 de 2025, modificado por el Decreto 014 de 2025, así:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

CATEGORIA 2	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
Técnico o Seis meses aprobados de pensum académico universitario	TÍTULO DE FORMACION Título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines	Experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual	\$2.800.000

Con fundamento en lo anterior, se determina un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) y, para un plazo de ejecución de TRES (3) meses y QUINCE (15) días, un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000,00).

Por lo anterior, para el grupo de los tres (3) técnicos, se establece un presupuesto oficial total por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$29.400.000,00).

1.5. Perspectiva organizacional

La planta de personal actual de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del municipio de Yopal, no cuenta con servidores públicos suficientes, en número ni en perfil, para atender de manera directa el volumen y la especialidad de las actividades requeridas en materia de Fortalecimiento de la gestión, administración, seguimiento, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal.

Histórico de contratación de este perfil

Para la presente vigencia en el primer semestre la Secretaria TICS contrató personas con formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, para ejecutar actividades relacionadas con el Fortalecimiento de la gestión, administración, seguimiento, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal, como se menciona a continuación:

N. contrato	perfil del contratista	Valor del contrato	Plazo	Forma de pago	La necesidad fue satisfecha
0254.2025	Persona natural con título de formación Técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario	\$16.800.000	Seis (6) meses	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: CINCO (05) actas parciales por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE	SI ☒ NO__ La necesidad fue satisfecha con la ejecución del contrato en razón a que el contratista cumplido con

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

	relacionados con sistemas o afines. b) Experiencia general y relacionada: El contratista deberá acreditar experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con el Estado, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.			(\$2.800.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000), periodo vencido contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda	los productos establecidos en cada actividad lo cual a contribuido al Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
0467.2025	Persona natural con título Tecnólogo en sistemas y/o afines, con experiencia laboral de un (1) año, de los cuales	\$21.600.000	Ocho (8) meses	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de apoyo a la gestión así: Siete (07) actas parciales por un valor de: DOS MILLONES	SI ☒ NO__ La necesidad fue satisfecha con la ejecución del contrato en razón a que el



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

	debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.			SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por un valor de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000), periodo vencido contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Para el último pago el contratista debe presentar el informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda	contratista cumplido con los productos establecidos en cada actividad lo cual a contribuido al Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
0788.2024	Persona natural con título en técnico en sistemas o áreas de la informática y experiencia general igual o superior a dos (2) años de los	\$10.000.000	Cuatro (4) meses	El valor de cada uno de los contratos se pagará mediante TRES (3) ACTAS PARCIALES cada una por mes vencido, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), previa presentación del informe de	SI ☒ NO__ La necesidad fue satisfecha con la ejecución del contrato en razón a que el contratista cumplido con los productos

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual igual o superior a un (1) año...	actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral y UN (1) ACTA DE (\$2.500.000), previa presentación del informe final de actividades, informe de supervisión y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral	establecidos en cada actividad lo cual a contribuido al Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
--	---	--

1.6. Perspectiva de riesgos

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

2. Tipo de remuneración recomendada

Conforme a la reflexión (iv) de la Guía CCE para procesos de contratación directa de servicios profesionales, la Entidad debe justificar el tipo de remuneración escogido desde la óptica de la economía, la eficiencia y la eficacia, entre las siguientes modalidades: (i) valor

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractv's	2026-07-29

mensual fijo; (ii) valor por hora trabajada, facturado según horas efectivamente ejecutadas; (iii) valor por hora trabajada con tope mensual de horas; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

Para el presente proceso se recomienda la modalidad de valor mensual fijo, en atención a que el objeto contractual implica una dedicación continua y no fragmentable en productos o resultados parciales fácilmente facturables por horas, lo cual hace que esta modalidad sea la más eficiente y económica para garantizar la disponibilidad permanente del profesional durante el plazo de ejecución.

3. Conclusiones del análisis del sector

- Se acredita la procedencia de la contratación directa conforme al literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Se determina como requisito habilitante el Título de formación técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, con experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
- El presupuesto oficial se fija en NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000,00), para un plazo de tres meses (3) meses y quince (15) días, con honorarios mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), conforme a la Categoría Técnico o Seis meses aprobados de pensum académico universitario Nivel 2 de la escala municipal de honorarios vigente, para cada uno de los técnicos.
- Se recomienda la modalidad de remuneración por valor mensual fijo, por las razones de eficiencia expuestas en el numeral 2.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Secretaría TIC del municipio de Yopal, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" en su artículo SEGUNDO y el Decreto No. 014 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL en su artículo PRIMERO CATEGORIA TECNICOS 2, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se determinó un valor de honorarios mensual para cada uno de los técnicos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) un plazo de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.800.000,00) para cada técnico.

Por lo anterior, para el grupo de los tres (3) técnicos, se establece un presupuesto oficial total por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$29.400.000,00)

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

PERFIL	VALOR POR MES	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
TECNICO 1 \$	2.800.000,00	3.5	\$ 8.400.000,00
TECNICO 2 \$	2.800.000,00	3.5	\$ 8.400.000,00

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

TECNICO 3 \$ 2.800.000,00 3.5 \$ 8.400.000,00 ✓
VALOR TOTAL \$ 29.400.000,00

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se registrará por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del contratista se fundamentará en los siguientes criterios, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la necesidad institucional identificada:

a) Idoneidad profesional y formación académica: Se requiere la vinculación de tres (3) personas con título de formación Técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines.

b) Experiencia general y relacionada: El contratista deberá acreditar experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con el Estado, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

Los criterios establecidos se sustentan en la naturaleza técnica del objeto contractual, que requiere la contratación de tres (3) personas con título de formación Técnico o seis (6) semestres aprobados y acreditados de pensum académico universitario relacionados con sistemas o afines, con formación y experiencia laboral de un año de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. La exigencia de título de formación técnica y experiencia relacionada garantiza la idoneidad técnica para desarrollar las actividades con el fin de entregar reportes de soporte a usuarios de red, equipos de cómputo, impresoras y software en las secretarías de la Alcaldía del municipio de Yopal.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

N o.	Clas e	Fue nte	Eta pa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro babi lida d	Im pa cto	Val ora ción	Cat ego ría
1	GE NER AL	INT ER NO	EJE CU CIO N	OPE RACI ONA L	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	ME DI O
2	GE NER AL	EX TE RN O	EJE CU CIO N	OPE RACI ONA L	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BA JO
3	ESP ECI FIC O	EX TE RN O	EJE CU CIO N	OPE RACI ONA L	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	AL TO
4	ESP ECI FIC O	INT ER NO	EJE CU CIO N	OPE RACI ONA L	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	ME DI O

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvts	2026-07-29

N o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada a en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Realizar el procedimiento de seguimiento establecido para la supervisión.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la liquidación del contrato.	Informe de Actividades.	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional.	2	3	5	Medio	Si	Entidad - Contratista	Ejecución.	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

N/A

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual específico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N°

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

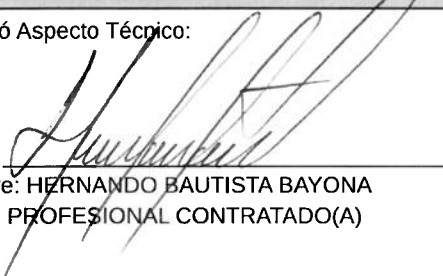
1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

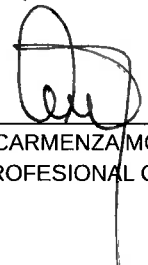
Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: 
Nombre: HERNANDO BAUTISTA BAYONA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

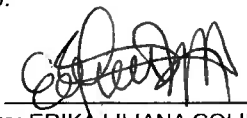
Revisó Componente Jurídico:

Firma: 
Nombre: CARMENZA MOLINA ROA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1(Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: 
Nombre: ERIKA LILIANA COLINA APONTE
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

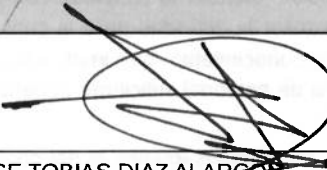
Aprobó:

Firma: 
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

Firma: 
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA TIC	2026-01514 Generado por Contractvs	2026-07-29

Revisó:	Aprobó:
	
Firma:	Firma:
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA	Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Cargo: SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
	
Firma:	
Nombre: JOSE TOBIAS DIAZ ALARCON	
Cargo: SECRETARIO(A) TIC	